



ORGANISMO AUTONOMO LOCAL  
**ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA  
DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**  
(Zaragoza)



**REGLAMENTO DE BECAS DE COLABORACION DE LA  
ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA LA ALMUNIA  
PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

**Artículo 1.- Objeto.**

1. Las becas de colaboración de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (EUPLA) constituyen ayudas económicas a estudiantes con el 90 % de los créditos de la titulación superados y titulados recientes (máximo tres años desde la titulación) y tienen como contraprestación la colaboración en la actividad de las empresas que se ubiquen en la localidad de La Almunia de Doña Godina.

2. Toda beca de colaboración incluirá un plan de formación teórico-práctico y la asignación de dos tutores responsables del mismo, uno por parte de la empresa y otro designado por la EUPLA. No sustituirán puestos de trabajo estable, ni supondrá ningún tipo de relación laboral, ni dará derecho a la permanencia en la empresa, ni creará relación laboral alguna.

**Artículo 2.- Características.**

1. Las becas de colaboración tendrán una dedicación máxima de 30 horas semanales y estarán dotadas con la asignación económica que se determine en la correspondiente convocatoria.

2. Esta cuantía servirá de referencia para la dotación económica de las becas de menor dedicación.

3. Las becas tendrán una duración máxima de un año y no podrán ser prorrogadas.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

1. Podrán optar a la concesión de las becas reguladas en el presente reglamento los estudiantes de la Universidad de Zaragoza o titulados recientes de la misma de acuerdo a lo estipulado en Artículo 1 que cumplan las demás condiciones y requisitos señalados en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso podrán resultar beneficiarios quienes disfruten de otras becas o mantengan relaciones laborales en dedicación completa con entidades públicas o privadas.

**Artículo 4.- Procedimiento de concesión.**

La concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 5.- Iniciación del procedimiento**

1.- Con carácter previo al otorgamiento de las becas deberá aprobarse la convocatoria junto con las bases específicas, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El acuerdo de convocatoria de becas le corresponderá adoptarlo a la Presidencia de la Escuela Universitaria u órgano a quien pueda corresponder en cada momento según los Estatutos de la Entidad, a propuesta del Departamento de Prácticas en Empresas, debidamente autorizado por la Dirección de la Escuela.



**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL**  
**ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA**  
**DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**  
**(Zaragoza)**



3. La convocatoria expresará:

a) Denominación y número de las becas convocadas.

b) Características de cada una de las becas (tareas a desarrollar por el o los becarios, horario de dedicación semanal y su reparto diario, candidatos a quienes van dirigidas, la cuantía económica de la beca, los rasgos esenciales del plan de formación y las obligaciones del becario.

c) Criterios de adjudicación de las becas.

d) Cuantía total máxima destinada a las becas convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

4. La convocatoria, con el contenido señalado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, Página Web y Tablón de Anuncios de la EUPLA.

**Artículo 6.- Presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la EUPLA o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación, junto con la arriba señalada como requisitos:

- DNI o pasaporte debidamente actualizado.

- En el caso de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que no cursen estudios en la EUPLA, habrán de presentar la documentación acreditativa de dicha circunstancia.

- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Memoria o proyecto de ideas.

- Curriculum Vitae.

2. En los supuestos en que la documentación presentada se considere incorrecta o incompleta, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días, proceda a la subsanación de los defectos detectados o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya practicado la referida subsanación, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que se dicte en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 7.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento.-**

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será una Comisión de Valoración



**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL**  
**ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA**  
**DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**  
**(Zaragoza)**



integrada por el Responsable del Departamento de Prácticas en Empresa, los tutores de la beca, la Dirección de la EUPLA, así como los representantes de profesores y alumnos en el Consejo de Gerencia.

2. Admitida a trámite la solicitud, el órgano instructor procederá a la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas, debiendo emitir su informe en el plazo máximo de diez días, de conformidad con los criterios de selección establecidos.

**Artículo 9.- Criterios de adjudicación**

1 La concesión de las becas se ajustará a los siguientes criterios de selección:

a) Adecuación de conocimientos y aptitudes al perfil y tareas de la beca, demostrada mediante memoria o proyecto de ideas. 50 puntos.

b) Nivel de conocimientos técnicos y adecuación al perfil demostrado por el "curriculum vitae". 50 puntos.

2.- La comisión de valoración podrá entrevistar a los candidatos para clarificar sus méritos.

**Artículo 10.- Resolución**

1.- La Presidencia de la EUPLA, resolverá a favor de los aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación, de conformidad con la propuesta presentada por la comisión de valoración, cuyo acuerdo será recurrible en la forma legalmente prevista.

2.- No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

3.- Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los becarios.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

5.- Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la beca, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.



**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL**  
**ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA**  
**DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**  
**(Zaragoza)**



**Artículo 11.- Justificación y pago de las ayudas**

1.- Para percibir las ayudas económicas será necesario presentar a la Escuela Universitaria, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el becario dirigida a la Presidencia de la EUPLA, solicitando el pago, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Informe del tutor de la beca relativo al correcto desarrollo de las tareas derivadas del plan de formación y cumplimiento las normas de funcionamiento interno de la Empresa a la que está adscrita la beca, así como del resto de las obligaciones establecidas en este reglamento.

2.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo un mes de desde la finalización de la actividad subvencionada.

3.- La EUPLA podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

4.- Se podrán realizar pagos fraccionados de carácter mensual en aquellos supuestos en los que lo solicite el becario y previo informe del tutor sobre la normal ejecución de la actividad.

**Artículo 12.- Derechos de los becarios**

Son derechos de los becarios:

a) La utilización y disfrute de los medios y servicios de la EUPLA en iguales condiciones que el resto de la comunidad escolar.

b) Cuando no estén protegidos por el Seguro Escolar, a estarlo mediante seguro equiparable.

c) La exención de tasas de matrícula de proyectos o trabajos fin de carrera.

d) Mantener sus derechos y la correspondiente dotación en caso de enfermedad, siempre que el periodo de baja no sea superior a seis meses.

e) Informar y ser informado de las cuestiones que les afecten en la esfera universitaria.

f) Disponer de nombramiento que les acredite como becario en los términos fijados en la convocatoria.

g) Tomar parte activa sugiriendo ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.

h) Cualesquiera otros que les sean reconocidos por la legislación vigente.

**Artículo 13.- Deberes de los becarios**

Son deberes de los becarios:



**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL**  
**ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA**  
**DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**  
**(Zaragoza)**



- a) Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión de los tutores.
- b) Cumplir las normas de funcionamiento interno de la Empresa a la que está adscrita la beca.
- c) Presentar informe semestral detallado de sus actividades a los tutores correspondientes. Asimismo los tutores deberán presentar su propio informe ante el Departamento de Prácticas en Empresas.

**Artículo 14.- Revocación de las becas**

1.- Serán causas de revocación de la beca:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- c) El incumplimiento de los deberes de los becarios, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que se hubieran percibido en concepto de pago anticipado.
- d) Imposibilidad de desarrollar las tareas propias del plan de formación por causa mayor por plazo superior a tres meses.

Únicamente tendrán la consideración de causas de fuera mayor, el fallecimiento o enfermedad grave del becario, así como las desgracias carácter familiar.

2.- La Competencia para la revocación de la beca corresponderá a la Presidencia de la EUPLA a propuesta del Departamento de Prácticas en Empresas. Antes de elevar la propuesta al órgano competente, se dará audiencia al interesado.

3.- En los supuestos previstos en las letras a) b) y c) del apartado primero de este artículo procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas por el becario en concepto de pago total o anticipado.

4.- En el supuesto previsto en la letra d) del apartado primero procederá únicamente el reintegro parcial de las ayudas por la parte de la beca que ha quedado sin ejecutar, sin perjuicio de que subsista la obligación de justificación parcial de la beca, salvo en los supuestos de fallecimiento del becario.

**Disposición Final.- Ámbito de aplicación, modificación y entrada en vigor**

1.- El presente reglamento será aplicable sólo a las becas que se convoquen para el fomento de la actividad empresarial en la localidad de La Almunia de Doña Godina.

2.- La modificación del presente reglamento precisará de los mismos requisitos seguidos para su aprobación.

3.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.



**ORGANISMO AUTONOMO LOCAL**  
**ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA**  
**DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**  
**(Zaragoza)**



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento de Becas de Colaboración para el Fomento de la Actividad Empresarial, fue aprobado inicialmente por el Patronato de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia, en sesión ordinaria de fecha quince de Febrero de 2011.-

La Almunia de Doña Godina, 21 de Febrero de 2011.-

SECRETARIO,  
ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA  
SECRETARIA  
E. U. P. L. E. de la Almunia de Doña Godina  
Sergio Diego García